Cotejar con declaración pronunciada

Declaración de Ariela Peralta Distéfano

Experta, integrante del Grupo de Expertos en Derechos Humanos sobre Nicaragua de Naciones Unidas

Ref.: CDH-S/490

Ref.: Medidas provisionales- Nicaragua

Asunto Juan Sebastián Chamorro y otros y Cuatro Indígenas Mayangna Privados de Libertad

193º período ordinario de sesiones

Corte Interamericana de Derechos Humanos

AUDIENCIA PÚBLICA

19 de agosto de 2026, 16:30

San José de Costa Rica

Cotejar con declaración pronunciada

Distinguida presidenta en ejercicio de la Corte Interamericana de Derechos Humanos,

Distinguidos jueces y juezas,

Representantes de las organizaciones de la sociedad civil,

Familiares y allegados de las víctimas,

Distinguida comisionada de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos,

Presento esta declaración ante la Honorable Corte, en nombre del Grupo de Expertos en Derechos Humanos sobre Nicaragua de Naciones Unidas que está integrado por Jan Simon, Reed Brody y mi persona. Nada en mis comentarios debe entenderse como una renuncia, expresa o implícita, de los privilegios e inmunidades de las Naciones Unidas, sus oficiales y expertos en misión, quedando expresamente reservados.

En nombre del Grupo de Expertos agradezco a la Honorable Corte la invitación para aportar una vez más en sus deliberaciones como "otra fuente de información".

El Grupo fue establecido en 2022 por el Consejo de Derechos Humanos de Naciones Unidas, con el objetivo, entre otros, de: emprender investigaciones exhaustivas e independientes de todas las presuntas violaciones y abusos de derechos humanos cometidos en Nicaragua desde abril de 2018; identificar a las personas responsables, y hacer posible iniciativas actuales y futuras de rendición de cuentas.

El requisito probatorio utilizado por el Grupo es "motivos razonables para creer", en consonancia con la práctica de los mecanismos de investigación establecidos por el Consejo de Derechos Humanos de la ONU.

Desde el inicio de su mandato, el Grupo ha presentado ante el Consejo de Derechos Humanos cuatro informes oficiales y nueve documentos complementarios que contienen sus hallazgos y conclusiones. El Grupo ha enviado 23 cartas al Gobierno solicitando un diálogo constructivo, la oportunidad de visitar el país e información, sin recibir colaboración alguna.

Por razones de tiempo centraré mi intervención en detenciones arbitrarias y juicios injustos; la configuración de tortura o malos tratos a las personas presas por motivos políticos; la detención forzada por meses o periodos más prolongados; la muerte bajo custodia de siete hombres privados de libertad por motivos políticos desde abril de 2018 y abusos de los derechos humanos de los Pueblos Indígenas y afrodescendientes de la Costa Caribe.

El Grupo estableció previamente que la detención arbitraria y el juicio injusto de opositores reales o percibidos, constituye un patrón utilizado por las autoridades a lo largo de las diferentes fases de la represión para castigar y silenciar las voces críticas, las percibidas como tales y personas vinculadas con ellas. En este contexto, ya ha verificado más de 90 casos de detenciones arbitrarias que tuvieron lugar desde abril de 2018.

Durante la fase inicial de la represión, las personas detenidas por grupos armados progubernamentales también fueron retenidas temporalmente en lugares de detención no oficiales, antes de ser trasladadas a la policía o a centros penitenciarios.

El Grupo constató que las detenciones arbitrarias se realizaban mediante la participación coordinada de la policía, incluyendo la Dirección de Cooperación Jurídica, la Fiscalía, el poder judicial y el Servicio Nacional de Prisiones. En concierto, con el apoyo de una extensa red de vigilancia e inteligencia, para identificar, detener, procesar y encarcelar a opositores reales o percibidos y a sus allegados. El poder judicial y el mecanismo de defensa pública no proporcionó salvaguardas efectivas contra la privación arbitraria de libertad y otras violaciones de derechos humanos, incluyendo la tortura y los malos tratos. Además, la Asamblea Nacional aprobó una legislación que amplió la capacidad de las autoridades para detener y procesar penalmente a las personas opositores.

El modus operandi documentado incluía arrestos realizados sin órdenes judiciales y sin informar a las personas implicadas de los motivos de su detención. En muchos casos, los detenidos no eran presentados ante una autoridad judicial dentro del plazo legalmente prescrito y permanecían incomunicados durante días o semanas antes de comparecer ante un tribunal. El acceso a asistencia legal se negaba con frecuencia, y abogados y familiares no podían obtener información fiable sobre la ubicación o el estatus legal de los detenidos. Las peticiones de habeas corpus eran comúnmente ignoradas por el poder judicial. En los casos en el que las peticiones fueron admitidas, las órdenes de habeas corpus fueron omitidas por la policía y las autoridades penitenciarias, privando a los detenidos de un medio efectivo para impugnar la legalidad de su detención.

La detención también expuso a las víctimas a violaciones graves adicionales. Muchas de estas personas fueron sometidas a actos que configuran tratos o castigos crueles, inhumanos o degradantes, o tortura. Algunas de las personas detenidas fueron puestos en confinamiento solitario prolongado, incluyendo acceso limitado a agua potable, luz solar y ejercicio, alimentos

insuficientes o de mala calidad, celdas insalubres y hacinadas, y falta de acceso a atención médica adecuada, entre otras privaciones.

La detención arbitraria también ha tenido dimensiones de género diferenciadas. Mujeres defensoras de los derechos humanos, feministas, estudiantes, periodistas, líderes políticas y comunitarias, campesinas, mujeres indígenas y afrodescendientes y personas LGBTIQ+ han sido detenidas arbitrariamente no solo por su activismo o percibida oposición política, sino también porque desafiaron los roles tradicionales de género y el espacio de "la política", generalmente destinado a los hombres. Entre otras violaciones graves, las mujeres privadas de su libertad fueron específicamente sometidas a estigmatización y humillación por motivos de género, amenazas de violación, desnudez forzada, acoso sexual y otras formas de violencia de género, incluida la violación. Muchas también tenían prohibido expresamente ver a sus hijos.

El Grupo ha concluido que la detención arbitraria forma parte de una política estatal llevada a cabo mediante la implicación metódica de instituciones públicas en diferentes niveles, la repetida comisión de actos similares y la adaptación de la práctica a fases sucesivas de represión.

La privación arbitraria prolongada de la libertad forma parte del ataque generalizado y sistemático contra la población civil y constituye, prima facie, el crimen contra la humanidad de encarcelamiento.

El Grupo también concluyó que, desde 2023, la desaparición forzada de varios meses o más, se ha convertido en un método de represión cada vez más frecuente y deliberado, utilizado no solo para silenciar la disidencia sino también para infundir miedo entre familiares y la población en general. También determinó que la desaparición forzada y las violaciones de derechos humanos conllevadas han tenido impactos específicos en las mujeres.

El Grupo encontró motivos razonables para creer que las desapariciones forzadas que duraron varios meses o más fueron perpetradas como parte del ataque generalizado y sistemático contra la población civil y constituyeron, prima facie, un crimen contra la humanidad.

El Grupo señala que, dado el temor generalizado —y justificado— a represalias y al desmantelamiento de la sociedad civil en el país, los casos de detención arbitraria y, en consecuencia, de desapariciones forzadas están, sin duda, sub- denunciados.

Cotejar con declaración pronunciada

Tras la detención arbitraria de una persona, las autoridades se niegan a reconocer la detención o a proporcionar información sobre el destino o paradero de la persona. Las autoridades también ocultan información sobre los traslados de las personas detenidos a otros lugares.

Estas prácticas impedían que familiares y representantes legales verificaran de forma independiente si la persona estaba viva. En algunos casos, la primera indicación de que una persona detenida seguía viva se produjo mediante una aparición inesperada en un procedimiento judicial, la publicación de fotografías o vídeos, o la eventual liberación o expulsión de la persona del país.

En los casos documentados, las desapariciones forzadas terminaban no por la aplicación efectiva de un recurso judicial, sino por la decisión de las autoridades de liberar, trasladar, procesar o expulsar al detenido, o en los casos más trágicos, porque la persona murió bajo custodia estatal.

El Grupo ha documentado la muerte bajo custodia de siete hombres privados de su libertad por motivos políticos desde abril de 2018. Todos tenían entre 52 y 77 años en el momento de su fallecimiento. Con base en la información disponible, las autoridades no realizaron investigaciones independientes y efectivas para establecer las circunstancias y causas de estas muertes, ni para determinar responsabilidades institucionales e individuales.

El Grupo tiene motivos razonables para creer que el Estado de Nicaragua no cumplió con su deber de proporcionar atención médica adecuada y de supervisar periódicamente la salud de Jorge Hugo Torres Jiménez antes de su hospitalización el 2 de diciembre 2021. Según las declaraciones de los testigos, el señor Torres Jiménez se encontraba en buenas condiciones de salud cuando fue ingresado en El Nuevo Chipote. Su salud comenzó a deteriorarse drásticamente durante la detención, lo que constituye un factor importante para determinar si hay una falta de adecuación de la atención médica que se le prestó. La víctima falleció posteriormente hospitalizada mientras estaba bajo custodia del Estado.

El Grupo de Expertos ha expresado preocupación por las violaciones y abusos de los derechos humanos de los Pueblos Indígenas y afrodescendientes de la Costa Caribe de Nicaragua en informe publicado el 10 de septiembre de 2024, en el que documentó serias irregularidades en la detención, investigación y enjuiciamiento de los líderes y guardabosques Mayangnas I.C.L., A.C.L., D.A.B.A. y D.R.Z., así como posibles violaciones de las garantías del debido proceso.

Cotejar con declaración pronunciada

Según información recibida por el Grupo, los cuatro hombres permanecen detenidos en el Centro Penitenciario Nacional Jorge Navarro (“La Modelo”), donde habrían sido sometidos a prolongados períodos de incomunicación, restricciones al contacto familiar, condiciones de detención incompatibles con los estándares internacionales y limitaciones en el acceso a atención médica adecuada, pese al deterioro de su estado de salud.

El Grupo también ha recibido denuncias sobre presuntos malos tratos, actos de violencia y conductas discriminatorias relacionadas con su condición de indígenas Mayangnas, incluido el uso de su lengua. Estas alegaciones, junto con el incumplimiento de las medidas ordenadas por el sistema interamericano, continúan siendo motivo de preocupación e investigación para el Grupo de Expertos.

Honorable Corte, el Grupo de Expertos ha formulado varias recomendaciones al Estado de Nicaragua.

Primero, revelar de manera inmediata la suerte y el paradero de todas las personas desaparecidas.

Segundo, liberar de forma inmediata e incondicional a todas las personas detenidas por motivos políticos.

Tercero, garantizar investigaciones independientes y eficaces sobre todas las muertes ocurridas bajo custodia del Estado.

Cuarto, garantizar la rendición de cuentas de todos los responsables de las violaciones y crímenes cometidos, incluido las detenciones arbitrarias, las desapariciones forzadas, las muertes en custodia.

El Grupo de Expertos está trabajando en un documento complementario sobre estas temáticas y el caso específico de Brooklyn Rivera para su publicación y presentación ante el Consejo de Derechos Humanos, el 21 de septiembre.

El Grupo de Expertos queda a disposición de enviar documentos para ampliar información.

Muchas gracias.